Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2023-MPY

Yungay, 01 de marzo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 0013-2022 CONSORCIO VIAL PUTACA MITUA/MAFV.LEGAL, de fecha 27 de diciembre del 2022; el INFORME N° 257-2022-MPY/MALA-AT, de fecha 27 de diciembre del 2022; El Informe Legal N° 728-2022-MPY/05.20, de fecha 28 de diciembre de 2022, en la que concluye que es PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUMA DE S/. 149,460.35 (ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 soles); el INFORME N° 09-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de febrero de 2023; el INFORME N° 087-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 17 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el articulo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: "... Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "... Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ...";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección", precisando que, "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Que, conforme lo dispone el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que -entre otros supuestos- la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta "Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación (...), y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. (...)". (El énfasis y subrayado son agregados). De esta forma, se advierte que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, tiene como consecuencia la ejecución de dicha garantía; de otro lado, una vez que la Entidad otorgue la conformidad de la recepción de la prestación y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, el monto ejecutado es devuelto al contratista, sin dar lugar al pago de intereses.

Que, mediante Carta N° 0013-2022 CONSORCIO VIAL PUTACA MITUA/MAFV.LEGAL, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Sr. Marco A. Flores Vidal, en calidad Representante Común del CONSORCIO VIAL PUTACA - MITUA, solicitando la Devolución de la Retención del 10% del Contrato de Servicio N° 009-2020-MPY – "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-1083 (PUTACA) – QUISUAR – ANCHIN – CASHIRCA, ANCHIN – EMP. AN. 971 (MITUA), L=18.555 KM, EN EL MARCO DEL DU 070-2020" del monto adjudicado de acuerdo al contrato S/. 1,494,603.49 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Tres con 49/100 Soles), a nombre de CONSORCIO VIAL PUTACA - MITUA.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, se emite la CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO, emitido por el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

Asimismo, mediante Informe N° 257-2022-MPY/MALA-AT, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Ing. Ludeña Acosta Marco André, Analista Técnico, recomienda la continuidad del trámite correspondiente para que se otorgue la devolución del fiel cumplimiento (10% MC) del Servicio.

Mediante Informe N° 1743-2022-MPY/07.12 de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local Autoriza dar paso a la devolución de su garantía de fiel cumplimiento (10% MC) a favor de la Empresa RILEMA ASOCIADOS S.R.L. que tiene a su cargo la administración y facturación, según clausula sexta de contrato de consorcio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 728-2022-MPY/05.20, de fecha 28 de diciembre de 2022, en la que concluye que es PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUMA DE S/. 149,460.35 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 soles), a favor de la Empresa RILEMA ASOCIADOS S.R.L. que tiene a su cargo la administración y facturación según clausula sexta de contrato de consorcio, al haberse cumplido a cabalidad con las prestaciones contratadas sin ninguna observación y por las consideraciones del presente informe;

Que, mediante INFORME N° 09-2023/MPY/GAF/06.42 de fecha 16 de febrero del 2023, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, devuelve el expediente por carecer de resolución de Gerencia Municipal para la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 %.

Que, mediante INFORME N° 087-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 17 de febrero del 2023, la CPC. Beatriz Caurey Rimac, Gerente de Administración y Finanzas, Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo la Devolución de Garantía de fiel Cumplimiento del 10% del Contrato N° 009-2020-MPY-CS-1 Procedimiento Especial de Selección del Decreto de Urgencia 070-2020 "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-1083 (PUTACA) – QUISUAR – ANCHIN – CASHIRCA, ANCHIN – EMP. AN. 971 (MITUA), L=18.555 KM, RN RL MARCO DEL du 070-2020".

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO N° 009-2020-MPY-CS-1 Procedimiento Especial de Selección del Decreto de Urgencia 070-2020 "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-1083 (PUTACA) – QUISUAR – ANCHIN – CASHIRCA, ANCHIN – EMP. AN. 971 (MITUA), L=18.555 KM, RN RL MARCO DEL du 070-2020", por la suma de **S/. 149,460.35 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 35/100 soles)**, al haberse cumplido a cabalidad con las prestaciones contratadas sin ninguna observación;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo Javier Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL